

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 ENE. 2024

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores Ing. Omar Paganini, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 23 y 24 de enero de 2024, a efectos de participar de una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del MERCOSUR y del Estado Plurinacional de Bolivia;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón; -----

II) que el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, partirá hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 23 de enero de 2024, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 24 de enero de 2024, a la que arribará el mismo día; -----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco) de acuerdo a la escala vigente de Naciones Unidas; -----

IV) que al no pernoctar el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 24 de enero de 2024 corresponde abatir el viático establecido en la escala de viáticos de Naciones Unidas en un 60% ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos); -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28

1082129

de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N°216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
R E S U E L V E:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a efectos de participar de una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del MERCOSUR, entre los días 23 y 24 de enero de 2024.-----

2º- El viático correspondiente al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, por un (1) día, 23 de enero de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe diario de U\$S 205,00, (dólares estadounidenses doscientos cinco), y por un (1) día, 24 de enero de 2024, en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y dos), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Asunción - Montevideo para el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, no podrá superar los U\$S 738,00 (dólares estadounidenses setecientos treinta y ocho), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E.

Nº 303356

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República